

**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico****Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico sobre su 44º período de sesiones,
celebrado en Bonn del 16 al 26 de mayo de 2016**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	1–2	4
II. Cuestiones de organización (tema 2 del programa).....	3–6	4
A. Aprobación del programa	3–5	4
B. Organización de los trabajos del período de sesiones	6	6
III. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático (tema 3 del programa).....	7–21	7
IV. Marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París (tema 4 del programa).....	22–27	11
V. Cuestiones relacionadas con la agricultura (tema 5 del programa)	28	12
VI. Asuntos relacionados con la base científica y el examen (tema 6 del programa)....	29–48	13
A. Investigación y observación sistemática	29–36	13
B. Asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático podrían orientar el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París	37–43	14
C. Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución	44–48	15
VII. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (tema 7 del programa)	49–62	16
A. Foro mejorado y programa de trabajo.....	49–57	16



	B.	Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París	58–61	17
	C.	Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto	62	18
VIII.		Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención (tema 8 del programa)	63–76	18
	A.	Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero	63	18
	B.	Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero	64–67	18
	C.	Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional	68–70	19
	D.	Programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención	71–76	20
IX.		Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto (tema 9 del programa)	77–89	21
	A.	Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio	77–81	21
	B.	Consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto	82–85	21
	C.	Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio	86–89	22
X.		Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención (tema 10 del programa)	90–92	23
	A.	Marco para diversos enfoques	90–92	23
	B.	Enfoques no relacionados con el mercado	90–92	23
	C.	Nuevo mecanismo de mercado	90–92	23
XI.		Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París (tema 11 del programa)	93–104	23
	A.	Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París	93–96	23
	B.	Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París	97–100	24
	C.	Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París	101–104	25
XII.		Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París (tema 12 del programa)	105–111	25

XIII.	Cooperación con otras organizaciones internacionales (tema 13 del programa).....	112–113	26
XIV.	Otros asuntos (tema 14 del programa)	114–116	27
XV.	Clausura e informe del período de sesiones (tema 15 del programa).....	117–125	27
Anexos			
I.	Programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (junio de 2016 a noviembre de 2018)		30
II.	Atribuciones de los grupos especiales de expertos técnicos sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta		32

I. Apertura del período de sesiones

(Tema 1 del programa)

1. El 44° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) se celebró en el Centro Mundial de Conferencias de Bonn, en Bonn (Alemania), del 16 al 26 de mayo de 2016.

2. El Presidente del OSACT, Sr. Carlos Fuller (Belice), declaró abierto el período de sesiones el lunes 16 de mayo y dio la bienvenida a todas las Partes y a los observadores. Dio también la bienvenida al Sr. Tibor Schaffhauser (Hungría) como Vicepresidente del OSACT y al Sr. Aderito Manuel Fernandes Santana (Santo Tomé y Príncipe) como Relator. La Sra. Laurence Tubiana (Francia) formuló una declaración en nombre de la Presidencia de la Conferencia de las Partes (CP)¹.

II. Cuestiones de organización

(Tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa

(Subtema 2 a) del programa)

3. En su primera sesión, el 16 de mayo, el OSACT examinó una nota de la Secretaría Ejecutiva que contenía el programa provisional y anotaciones (FCCC/SBSTA/2016/1).

4. En la misma sesión, el OSACT aprobó el siguiente programa, tras enmendarlo:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
4. Marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París.
5. Cuestiones relacionadas con la agricultura.
6. Asuntos relacionados con la base científica y el examen:
 - a) Investigación y observación sistemática;
 - b) Asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático podrían orientar el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París;

¹ El texto de la declaración puede consultarse en el portal dedicado a las comunicaciones, en www.unfccc.int/5900 (hacer clic en “Submissions from Parties”, debajo del encabezado “SBSTA”, y a continuación seleccionar “SBSTA 44”).

- c) Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución.
7. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:
- a) Foro mejorado y programa de trabajo;
 - b) Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París;
 - c) Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto.
8. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:
- a) Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero;
 - b) Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero;
 - c) Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional;
 - d) Programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención.
9. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto:
- a) Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;
 - b) Consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto;
 - c) Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio.
10. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención:
- a) Marco para diversos enfoques;
 - b) Enfoques no relacionados con el mercado;
 - c) Nuevo mecanismo de mercado.
11. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:
- a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París;
 - b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París;
 - c) Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París.

12. Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París.
 13. Cooperación con otras organizaciones internacionales.
 14. Otros asuntos.
 15. Clausura e informe del período de sesiones.
5. En la misma sesión, el OSACT convino en que se formularían declaraciones tras la aprobación del programa y la puesta en marcha de los trabajos. En la reanudación de su primera sesión, celebrada los días 17 y 26 de mayo, formularon declaraciones los representantes de 15 Partes, incluidas declaraciones en nombre del Grupo de los Estados de África, la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos, la Coalición de Naciones con Bosques Tropicales, el Grupo de los 77 y China (G77 y China), el Grupo de Integridad Ambiental (GIA), la Unión Europea (UE), la Asociación Independiente de América Latina y el Caribe (AILAC), el Grupo de Convergencia y otro grupo de Partes. Formularon también declaraciones los representantes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), el Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC) y el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas (PMIC), así como representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas al medio ambiente, ONG independientes y de investigación y organizaciones de los pueblos indígenas².

B. Organización de los trabajos del período de sesiones (Subtema 2 b) del programa)

6. El OSACT examinó este subtema del programa en su primera sesión, en la que el Presidente señaló a la atención de los delegados el proyecto de programa de trabajo publicado en el sitio web del OSACT 44³. De conformidad con las conclusiones aprobadas anteriormente por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)⁴ sobre la finalización a tiempo de las negociaciones y las prácticas de trabajo conexas, el Presidente informó al OSACT de que aplicaría estrictas pautas para el uso del tiempo disponible, a fin de aumentar la eficiencia, la puntualidad y la transparencia de los trabajos. El Presidente también señaló a la atención de los delegados la fecha límite para la conclusión de la labor de todos los grupos, el 24 de mayo a las 18.00 horas, que se había fijado para que los proyectos de conclusión estuvieran disponibles a tiempo para la sesión plenaria de clausura. A propuesta del Presidente, el OSACT convino en proceder de esta manera.

² Todas las declaraciones, incluso aquellas que no pudieron formularse durante las sesiones plenarias, pueden consultarse en el portal destinado a las comunicaciones www.unfccc.int/5900 (hacer clic en “Submissions from Parties”, debajo del encabezado “SBSTA” para acceder al portal de las comunicaciones y a continuación seleccionar “SBSTA 44” y hacer una búsqueda del término “statements”).

³ www.unfccc.int/9393.

⁴ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 213 y 218 a 221.

III. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático

(Tema 3 del programa)

1. Deliberaciones

7. El OSACT examinó este tema del programa en sus sesiones primera y segunda, el 26 de mayo. Tuvo ante sí los documentos FCCC/SBSTA/2016/INF.1 y FCCC/SBSTA/2016/INF.4. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Julio Cordano (Chile) y la Sra. Beth Lavender (Canadá). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵.

2. Conclusiones

8. El OSACT acogió con satisfacción los siguientes documentos preparados para el período de sesiones:

a) El informe relativo a los avances realizados en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático⁶;

b) La nota informativa sobre las actividades realizadas por los centros y redes regionales en relación con los procesos de planificación de la adaptación y las estructuras y los procesos destinados a establecer vínculos entre las dimensiones nacional y local de la planificación de la adaptación⁷.

9. El OSACT también acogió con satisfacción la recopilación de buenas prácticas, herramientas e iniciativas de reunión de datos en lo relativo al uso de los conocimientos y prácticas locales, indígenas y tradicionales para la adaptación, elaborada en colaboración con el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados (GEPMA)⁸.

10. El OSACT manifestó su reconocimiento ante las contribuciones de los centros y redes regionales, las instituciones internacionales y las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi, consistentes en la realización de actividades relacionadas con la planificación y los procesos de adaptación, en la presentación de información al respecto y en la aportación de información sobre los resultados de las actividades regionales⁹ a que se hace referencia en el párrafo 8 b) *supra*. También manifestó su reconocimiento ante las aportaciones de las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi, los expertos y otras organizaciones pertinentes a la recopilación a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*.

11. Expresó su agradecimiento al Japón por el apoyo financiero prestado a la ejecución de actividades en el marco del programa de trabajo de Nairobi.

12. De conformidad con el mandato que figuraba en la decisión 17/CP.19¹⁰, el OSACT hizo un balance de los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo de Nairobi y reconoció los logros y avances alcanzados hasta la fecha en el marco del

⁵ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.9.

⁶ FCCC/SBSTA/2016/INF.4.

⁷ FCCC/SBSTA/2016/INF.1.

⁸ Puede consultarse en <http://www4.unfccc.int/sites/NWP/Pages/LITKP-page.aspx>.

⁹ Los informes sobre las actividades regionales pueden consultarse en <http://unfccc.int/9557.php>.

¹⁰ Decisión 17/CP.19, párr. 13 b).

programa. El OSACT acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por la secretaría para llevar a efecto las actividades enmarcadas en el programa de trabajo de Nairobi bajo la dirección de la Presidencia del OSACT.

13. El OSACT reconoció el papel del programa de trabajo de Nairobi en la prestación de apoyo a otras esferas de trabajo y otros órganos constituidos en virtud de la Convención en las esferas del conocimiento en materia de adaptación y de la implicación de los interesados a este respecto, y aludió a la forma en que el programa podría contribuir a los nuevos procesos que se desarrollaran en el marco del Acuerdo de París y de la decisión 1/CP.21. En este sentido, el OSACT invitó al Comité de Adaptación, al GEPMA y a otros órganos pertinentes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos y funciones, consideraran la posibilidad de formular recomendaciones sobre actividades que podrían llevarse a cabo en el marco del programa de trabajo de Nairobi en apoyo a dichos procesos.

14. El OSACT concluyó que en las actividades realizadas en el marco del programa de trabajo de Nairobi se debía tener en cuenta a las comunidades vulnerables, además de las cuestiones de género, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, así como la función de los ecosistemas y las consecuencias que estos pudieran sufrir, según el caso.

15. El OSACT también concluyó que se llevarían a cabo las actividades que figuran a continuación para orientar los planes y las medidas de adaptación a nivel regional, nacional y subnacional, especialmente con respecto, entre otras cuestiones, a los ecosistemas, los asentamientos humanos, los recursos hídricos y la salud:

a) En lo relativo a la salud:

i) El OSACT invitó a las Partes, a las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y a otras organizaciones pertinentes a que, a más tardar el 29 de agosto de 2016, presentaran información acerca de las siguientes cuestiones: su labor reciente en la esfera de los efectos del cambio climático sobre la salud humana, incluidos los cambios en la distribución geográfica de las enfermedades; los problemas nuevos e incipientes relacionados con la salud, tales como las enfermedades tropicales, y su repercusión en las estructuras sociales y económicas, así como las cuestiones de la malnutrición, las enfermedades transmitidas por el agua, las enfermedades transmitidas por vectores y las consecuencias de los desastres; y los efectos del cambio climático sobre la salud y la productividad en el lugar de trabajo, incluidas las secuelas relativas a la salud ocupacional, la seguridad y la protección social¹¹;

ii) El OSACT pidió a la secretaría que utilizara las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 15 a) i) *supra* para orientar el décimo Foro de Funcionarios de Enlace, que se celebraría coincidiendo con el OSACT 45 (noviembre de 2016);

iii) El OSACT también pidió a la secretaría que organizara el décimo Foro de Funcionarios de Enlace en torno al tema de la salud y la adaptación, con oradores procedentes de las Partes y las organizaciones pertinentes;

iv) El OSACT pidió además a la secretaría que preparara un informe de síntesis de las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 15 a) i) *supra* y de los temas que se sometieran a debate en el décimo Foro de Funcionarios de Enlace para que el OSACT lo examinara en su 46º período de sesiones (mayo de 2017);

¹¹ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

b) En lo relativo a los asentamientos humanos:

i) El OSACT pidió a la secretaría que preparara un documento en que se resumieran de forma concisa las iniciativas correspondientes al ámbito de los asentamientos humanos en el contexto del mandato del programa de trabajo de Nairobi para que el OSACT lo examinara en su 46º período de sesiones;

ii) El OSACT invitó a las Partes, a las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y a otras organizaciones pertinentes a que, a más tardar el 20 de septiembre de 2017, presentaran información sobre cuestiones como las buenas prácticas, las lecciones aprendidas y las herramientas y métodos disponibles, basándose en su reciente labor en la esfera de los asentamientos humanos y la adaptación, con inclusión de la información relativa a la evaluación de la sensibilidad y la vulnerabilidad al cambio climático, integrando las consideraciones a corto y largo plazo relacionadas con el clima (incluidos tanto los fenómenos extremos como los de evolución lenta) en la planificación, el papel de los gobiernos nacionales en la prestación de apoyo a la adaptación a nivel local y las asociaciones entre ciudades para hacer frente al cambio climático, teniendo presentes las dificultades específicas con que tropiezan los asentamientos urbanos, rurales y apartados y las diferencias de escala existentes entre ellos, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados; asimismo, se debían tomar en consideración las cuestiones intersectoriales y los vínculos con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación (PNAD)¹²;

iii) El OSACT pidió a la secretaría que utilizara las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 15 b) ii) *supra* para orientar el 11º Foro de Funcionarios de Enlace, que se celebraría coincidiendo con el OSACT 47 (noviembre de 2017);

iv) El OSACT también pidió a la secretaría que organizara el 11º Foro de Funcionarios de Enlace en torno al tema de los asentamientos humanos y la adaptación, con oradores procedentes de gobiernos locales y municipales, las Partes y las organizaciones pertinentes;

v) El OSACT pidió además a la secretaría que preparara un informe de síntesis de las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 15 b) ii) *supra* y de los temas que se sometieran a debate en el 11º Foro de Funcionarios de Enlace para que el OSACT lo examinara en su 48º período de sesiones (abril y mayo de 2018);

c) En lo relativo a los ecosistemas y los recursos hídricos:

i) El OSACT invitó a las Partes, a las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y a otras organizaciones pertinentes a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, presentaran información acerca de las siguientes cuestiones: las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en relación con los procesos de planificación de la adaptación que se ocupan de los ecosistemas y de las esferas conexas, como los recursos hídricos; las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en materia de vigilancia y evaluación de la aplicación de medidas de adaptación basada en los ecosistemas; y las herramientas para evaluar los beneficios de mitigación y adaptación de cara a aumentar la resiliencia y reducir las emisiones que brinda la adaptación basada en los ecosistemas¹³;

¹² Véase la nota 11 *supra*.

¹³ Véase la nota 11 *supra*.

ii) El OSACT pidió a la secretaría que, en colaboración con las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi pertinentes, preparara un informe de síntesis de las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 15 c) i) *supra* para que el OSACT lo examinara en su 46º período de sesiones;

d) En lo relativo a la diversificación económica:

i) El OSACT invitó a las Partes, a las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y a otras organizaciones pertinentes a que, a más tardar el 20 de septiembre de 2017, presentaran información acerca de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en relación con las medidas y los planes de adaptación que pudieran aumentar la diversificación económica y producir beneficios secundarios de mitigación¹⁴;

ii) El OSACT pidió a la secretaría que recopilara todas las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 15 d) i) *supra* en un documento de la serie MISC para que el OSACT lo examinara en su 47º período de sesiones.

16. El OSACT acogió con satisfacción las actividades que el Comité de Adaptación y el GEPMA recomendaban que se realizaran en el marco del programa de trabajo de Nairobi, en respuesta a una invitación de la Presidencia del OSACT¹⁵, y pidió a la secretaría que las llevara a efecto bajo la dirección de la Presidencia del OSACT. Observó que las actividades reforzarían el papel del programa de trabajo de Nairobi en la prestación de apoyo en materia de conocimientos a la labor del Comité de Adaptación y del GEPMA.

17. El OSACT también observó que las actividades a que se hace referencia en el párrafo 16 *supra* reforzarían el papel del programa de trabajo de Nairobi en la prestación de apoyo al proceso de formulación y ejecución de los PNAD.

18. El OSACT invitó a las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y a otras organizaciones pertinentes, como el IPCC, a que, a más tardar el 20 de septiembre de 2017, presentaran a la secretaría información sobre los indicadores de adaptación y resiliencia a nivel nacional y/o local o correspondientes a sectores específicos¹⁶. El OSACT pidió a la secretaría que utilizara esas comunicaciones para orientar la reunión que el Comité de Adaptación había acordado convocar en 2018 para intercambiar opiniones sobre los objetivos e indicadores nacionales de adaptación y sobre la manera en que estos estaban relacionados con los objetivos e indicadores de desarrollo sostenible y de reducción del riesgo de desastres en el contexto del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁷. El OSACT invitó al Comité de Adaptación y al GEPMA a que examinaran las comunicaciones para orientar su labor de examen de la eficacia y la idoneidad de la adaptación.

19. El OSACT consideró que el programa de trabajo de Nairobi podía contribuir a subsanar la falta de conocimientos que obstaculizaba la adopción de medidas de adaptación en los planos nacional y subnacional. Pidió a la secretaría que fomentara la colaboración entre los responsables de las políticas, las comunidades científicas y de investigación, incluido el IPCC, los profesionales y las instituciones financieras, entre otros interesados, para ayudar a subsanar la falta de conocimientos en materia de adaptación a nivel nacional y subnacional.

20. El OSACT estudió diversas formas de aumentar la eficacia de las modalidades del programa de trabajo de Nairobi, incluidas las maneras de ampliar la difusión de los

¹⁴ Véase la nota 11 *supra*.

¹⁵ FCCC/SBSTA/2016/INF.4, párrs. 30 a 34.

¹⁶ Véase la nota 11 *supra*.

¹⁷ Véase el anexo del documento FCCC/SB/2015/2.

conocimientos generados en el marco del programa de trabajo de Nairobi y de mejorar el aprendizaje con el fin de aumentar la escala de ejecución de las medidas de adaptación en todos los niveles. Concluyó que se llevarían a cabo, entre otras, las medidas que figuran a continuación, bajo la dirección de la Presidencia del OSACT y con el apoyo de la secretaría:

a) Reforzar la participación de las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi existentes y desarrollar nuevas asociaciones con los gobiernos locales y municipales, el sector privado, las organizaciones científicas, el mundo académico, las organizaciones que representaban a las comunidades indígenas y tradicionales, los grupos espirituales y religiosos, los grupos de interés relacionados con las cuestiones de género, las organizaciones juveniles y los medios de comunicación, entre otras entidades;

b) Mejorar el acceso al conocimiento y hacerlo más utilizable para los usuarios finales, entre otras vías a través del portal de conocimiento sobre la adaptación, por ejemplo estableciendo vínculos entre ese portal y otras plataformas de conocimiento, según el caso;

c) Aumentar la participación de las entidades de enlace nacionales de la Convención Marco en reuniones, talleres y otras actividades pertinentes realizadas en el marco del programa de trabajo de Nairobi, y reforzar su papel en la difusión de los conocimientos generados en el marco del programa de trabajo de Nairobi entre los países, entre otras vías a través del portal de conocimiento sobre la adaptación;

d) Implicar a los centros y redes regionales en la realización de actividades de formación e intercambio de conocimientos y en la difusión de los resultados a nivel regional, nacional y subnacional, incluidos los resultados de las actividades a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra*;

e) Entablar comunicación (por ejemplo, mediante seminarios web, según el caso) con las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y otras organizaciones pertinentes en lo relativo al proceso de formulación y ejecución de los PNAD en colaboración con el Comité de Adaptación y el GEPMA;

f) Lograr que en las herramientas y métodos para los procesos de planificación de la adaptación se dé una mayor consideración a las cuestiones de género y estén mejor integrados los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales.

21. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 15, 16 y 18 a 20 *supra*. Pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

IV. Marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París

(Tema 4 del programa)

1. Deliberaciones

22. El OSACT examinó este tema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este tema del programa en consultas officiosas cofacilitadas por la Sra. Gabriela Fischerova (Eslovaquia) y el Sr. Kishan

Kumarsingh (Trinidad y Tabago). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación¹⁸.

2. Conclusiones

23. El OSACT comenzó a elaborar el marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París (en lo sucesivo, el marco tecnológico), de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafo 67.

24. El OSACT tomó nota de los provechosos intercambios de opiniones preliminares que habían mantenido las Partes acerca de la elaboración del marco tecnológico¹⁹.

25. El OSACT pidió a la secretaría que preparara una nota informativa en la que se hiciera una relación de las actividades e iniciativas de desarrollo y transferencia de tecnología para el clima emprendidas dentro y fuera del ámbito de la Convención que resultaran de interés para la aplicación del Acuerdo de París, y en la que se informara, entre otras cosas, del avance en la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, aprobado en la decisión 4/CP.7 y mejorado mediante la decisión 3/CP.13. Esa nota informativa formaría parte de las aportaciones a las deliberaciones de las Partes sobre la elaboración del marco tecnológico previstas para el 45º período de sesiones del OSACT.

26. El OSACT invitó a las Partes a que, a más tardar el 15 de septiembre de 2016, presentaran sus opiniones²⁰ sobre la elaboración del marco tecnológico, en particular sobre el contenido, los componentes, las características, el propósito y los temas de dicho marco, para que la secretaría las recogiera en una recopilación que se examinaría en el 45º período de sesiones del OSACT.

27. El OSACT acordó seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones, teniendo en cuenta la información a que se hace referencia en los párrafos 24 a 26 *supra*.

V. Cuestiones relacionadas con la agricultura

(Tema 5 del programa)

Deliberaciones

28. El OSACT examinó este tema del programa en sus sesiones primera y segunda. Tuvo ante sí los documentos FCCC/SBSTA/2016/MISC.1 y Add.1. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Emmanuel Dlamini (Swazilandia) y el Sr. Heikki Granholm (Finlandia). En su segunda sesión, el OSACT señaló que la cuestión se incluiría en el programa de su período de sesiones siguiente de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba.

¹⁸ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.8.

¹⁹ En el anexo del documento FCCC/SBSTA/L.8 figura una recopilación de esas opiniones preliminares.

²⁰ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>.

VI. Asuntos relacionados con la base científica y el examen

(Tema 6 del programa)

A. Investigación y observación sistemática

(Subtema 6 a) del programa)

1. Deliberaciones

29. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la Sra. Ann Gordon (Belice) y la Sra. Christiane Textor (Alemania). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación²¹.

2. Conclusiones

30. El OSACT tomó nota con reconocimiento de las declaraciones formuladas por los representantes del SMOC, el IPCC y el PMIC.

31. El OSACT tomó nota de la información presentada por las Partes²² para la octava reunión del diálogo sobre la investigación²³, celebrada el 19 de mayo de 2016, y sobre los temas de un taller de investigación que podría celebrarse coincidiendo con su 46º período de sesiones, así como de la nota informativa acerca de la octava reunión del diálogo sobre la investigación preparada por la Presidencia del OSACT²⁴ y de la carta dirigida a esta por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático²⁵.

32. El OSACT acogió complacido la información de que, en respuesta a una invitación de la CP²⁶, el IPCC elaboraría en 2018 un informe especial sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI) para no superar ese nivel. Celebró asimismo la decisión del IPCC de elaborar otros dos informes especiales —uno sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la ordenación sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de GEI en los ecosistemas terrestres, y otro sobre el cambio climático y los océanos y la criosfera— y un informe sobre la metodología para la preparación de los inventarios de GEI.

33. El OSACT acogió con satisfacción la celebración de la octava reunión del diálogo sobre la investigación. Expresó su agradecimiento a las Partes, el SMOC, el IPCC, el PMIC, la Organización Meteorológica Mundial y todos los programas y organizaciones de investigación participantes por sus contribuciones. Destacó la utilidad de organizar una sesión de exposición de carteles e invitó a su Presidente a que siguiera empleando esa modalidad. El OSACT pidió a su Presidente que preparara un informe resumido de la reunión, que debería distribuirse antes de su 45º período de sesiones.

²¹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.17.

²² Disponible en <http://unfccc.int/5900>.

²³ Puede obtenerse información acerca del diálogo sobre la investigación en <http://unfccc.int/6793>.

²⁴ Véase <http://unfccc.int/files/science/workstreams/research/application/pdf/researchdialogue.2016.1.informationnote.pdf>.

²⁵ Véase http://unfccc.int/files/adaptation/groups_committees/loss_and_damage_executive_committee/application/pdf/excom_letter_to_sbsta_chair_on_researchdialogue.pdf.

²⁶ Decisión 1/CP.21, párr. 21.

34. El OSACT destacó la importancia de atender a las necesidades de investigaciones y datos regionales sobre el clima. Alentó a los programas y organizaciones de investigación pertinentes a que dieran a conocer sus esfuerzos, incluidos los talleres regionales y otras actividades que estuvieran llevando a cabo, para identificar las investigaciones y los datos de interés sobre el clima y las lagunas existentes al respecto durante la reunión del diálogo sobre la investigación que se celebraría en su 46º período de sesiones.

35. El OSACT invitó a las Partes a que, a más tardar el 10 de abril de 2017, presentaran sus opiniones sobre los temas que podrían examinarse en el diálogo sobre la investigación que se celebraría en su 46º período de sesiones y en diálogos sucesivos, teniendo en cuenta los temas abordados y las exposiciones realizadas en las anteriores reuniones del diálogo y los temas ya propuestos para reuniones futuras, recogidos en el anexo I de la nota informativa a que se hace referencia en el párrafo 31 *supra*, así como lo señalado en el párrafo 34 *supra*²⁷.

36. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 34 *supra*, y pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

B. Asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático podrían orientar el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París
(Subtema 6 b) de programa)

1. Deliberaciones

37. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Nagmeldin Goutbi Elhassan Mahmoud (Sudán) y el Sr. Frank McGovern (Irlanda). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación²⁸.

2. Conclusiones

38. El OSACT, en respuesta al mandato que le encomendó la CP en su 21º período de sesiones (decisión 1/CP.21, párr. 100), inició el examen de la cuestión del asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial de la aplicación del Acuerdo de París previsto en el artículo 14 de este.

39. El OSACT acogió con satisfacción el acto especial dedicado al asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial, organizado por el OSACT y el IPCC durante el período de sesiones, y valoró el enriquecedor intercambio de información que había tenido lugar en su transcurso.

40. El OSACT reconoció además la importancia que tenían los resultados de los ciclos de evaluación del IPCC para el balance mundial, por cuanto contribuirían a su integridad científica. Aludió a la importancia que revestía la comunicación eficaz de los resultados de la labor del IPCC a la Convención Marco, teniendo presente que era el IPCC quien decidía el tipo, el alcance y la fecha de presentación de sus informes. Celebró la decisión del IPCC

²⁷ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>.

²⁸ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.16.

de tomar en consideración los resultados de la CP 21 al determinar su programa de trabajo y los productos previstos para su sexto ciclo de evaluación²⁹.

41. El OSACT acogió con satisfacción las decisiones IPCC/XLIII-6, IPCC/XLIII-7 e IPCC/XLIII-8 del IPCC³⁰, donde se enumeraban los productos que resultarían del sexto ciclo de evaluación del IPCC, entre los que figuraba un informe especial sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de GEI, que el IPCC elaboraría en 2018 en el contexto del refuerzo de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza, y que sería pertinente para el primer balance mundial.

42. El OSACT observó que, en relación con el asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial, podían extraerse enseñanzas de las experiencias anteriores³¹. Invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, teniendo en cuenta la experiencia pertinente, presentaran, el 12 de septiembre de 2016 a más tardar, sus observaciones acerca del asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial, teniendo presente el calendario del sexto ciclo de evaluación del IPCC³².

43. El OSACT convino en seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones, teniendo en cuenta la labor pertinente del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París (GAP) en relación con el balance mundial.

C. Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución (Subtema 6 c) del programa)

1. Deliberaciones

44. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema junto con el tema 15 del programa del OSE, en un grupo de contacto copresidido por el Sr. Leon Charles (Granada) y la Sra. Gertraud Wollansky (Austria). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación³³.

2. Conclusiones

45. El OSACT y el OSE recordaron que la CP, en su 21º período de sesiones, les había pedido que examinaran el alcance del próximo examen periódico con miras a presentar una recomendación para que la CP la examinara en 2018 a más tardar, según procediera³⁴.

²⁹ Decisión IPCC/XLIII-5. Puede consultarse en http://ipcc.ch/meetings/session43/p43_decisions.pdf.

³⁰ Tituladas “Sixth Assessment Report. Products. Special Reports”; “Sixth Assessment Report. Products. Strategic Planning”; y “Update of Methodologies on National Greenhouse Gas Inventories”, respectivamente. Pueden consultarse en http://ipcc.ch/meetings/session43/p43_decisions.pdf.

³¹ En particular las actividades relacionadas con el examen de 2013-2015, teniendo en cuenta los aciertos y las carencias.

³² Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

³³ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SB/2016/L.1.

³⁴ Decisión 10/CP.21, párr. 10.

46. También recordaron que, en el mismo período de sesiones, la CP había convenido en que el próximo examen periódico debería realizarse de manera eficaz y eficiente, evitando la duplicación de actividades, y tener en cuenta los resultados de la labor que se realizaba al respecto en el marco de la Convención, su Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios³⁵. En ese contexto, el OSACT y el OSE tomaron nota de la labor pertinente sobre el balance mundial encargada al GAP, así como del diálogo facilitador, previsto para 2018, y de los procesos de examen técnico.

47. Atendiendo al mandato a que se hace referencia en los párrafos 45 y 46 *supra*, el OSACT y el OSE acordaron seguir examinando el alcance del próximo examen periódico en su 46° período de sesiones y definirlo con mayor precisión, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes del examen de 2013-2015.

48. El OSACT y el OSE observaron que podría resultar útil organizar un taller sobre el alcance del próximo examen periódico y que podrían seguir examinando la cuestión en su 46° período de sesiones.

VII. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

(Tema 7 del programa)

A. Foro mejorado y programa de trabajo

(Subtema 7 a) del programa)

1. Deliberaciones

49. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y cuarta, celebrada el 26 de mayo. Tuvo ante sí los documentos FCCC/TP/2016/3 y FCCC/TP/2016/4. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema junto con el subtema 14 a) del programa del OSE, en un grupo de contacto copresidido por el Presidente del OSACT y el Presidente del OSE, Sr. Tomasz Chruszczow (Polonia), con la asistencia de la Sra. Natalya Kushko (Ucrania) y el Sr. Andrei Marcu (Panamá). El OSACT también convino en que, en el período de sesiones en curso, examinaría este subtema del programa conjuntamente con el subtema 7 c). En su cuarta sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación³⁶.

2. Conclusiones

50. El OSE y el OSACT examinaron el documento técnico³⁷ preparado por la secretaría para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, incluido el uso de herramientas de modelización, y el documento técnico³⁸ destinado a prestar asistencia a esas Partes en relación con sus iniciativas de diversificación económica. El OSE y el OSACT alentaron a las Partes que son países en desarrollo a que utilizaran esos documentos técnicos como orientación para la evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y para sus iniciativas de diversificación económica. El OSE y el OSACT observaron que las Partes tomaban en consideración la información contenida en esos documentos técnicos para

³⁵ Decisión 10/CP.21, párr. 9.

³⁶ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SB/2016/L.2/Rev.1. Los anexos I y II de ese documento se reproducen en los anexos I y II, respectivamente, del presente informe.

³⁷ FCCC/TP/2016/4.

³⁸ FCCC/TP/2016/3.

avanzar en su labor relativa al programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

51. El OSE y el OSACT celebraron que un país del Consejo de Cooperación del Golfo se hubiera ofrecido a acoger un taller para intensificar la labor en el marco del foro mejorado³⁹.

52. El OSE y el OSACT tomaron nota del interés de algunas Partes en que se celebrara un evento de alto nivel sobre diversificación económica y desarrollo sostenible en la CP 22.

53. El OSE y el OSACT convocaron la primera reunión del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta de conformidad con lo dispuesto en la decisión 11/CP.21 y convinieron en ejecutar el programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figura en el anexo I, bajo la dirección de las Presidencias del OSE y el OSACT.

54. El OSE y el OSACT también convinieron en que, a fin de adelantar la labor del foro mejorado, los grupos especiales de expertos técnicos⁴⁰ actuarían conforme a las atribuciones que figuran en el anexo II.

55. El OSE y el OSACT pidieron a la secretaría que, bajo la dirección de las Presidencias del OSE y el OSACT, prestara apoyo a la ejecución del programa de trabajo, incluidas las actividades de los grupos especiales de expertos técnicos.

56. El OSE y el OSACT tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 53 a 55 *supra*.

57. El OSE y el OSACT pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

B. Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París

(Subtema 7 b) del programa)

1. Deliberaciones

58. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y cuarta. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema junto con el subtema 7 a) de su programa y con el subtema 14 a) del programa del OSE en un grupo de contacto. En su cuarta sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁴¹.

2. Conclusiones

59. El OSE y el OSACT comenzaron a examinar las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 34.

³⁹ La declaración de una Parte que solicitó que en el informe quedara constancia de su declaración puede consultarse en el portal destinado a las comunicaciones, en <http://unfccc.int/5900>.

⁴⁰ Véase la decisión 11/CP.21, párr. 4.

⁴¹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SB/2016/L.3.

60. El OSE y el OSACT invitaron a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 12 de septiembre de 2016, presentaran sus opiniones sobre las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París⁴².

61. Ambos órganos acordaron seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones teniendo en cuenta las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 60 *supra*.

C. Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto

(Subtema 7 c) del programa)

Deliberaciones

62. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y cuarta. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema junto con el subtema 7 a) de su programa y con el subtema 14 a) del programa del OSE. En la misma sesión, el OSACT convino en que su Presidente y el Presidente del OSE celebrarían consultas con las Partes interesadas sobre la manera de abordar este subtema del programa en futuros períodos de sesiones del OSACT. En su cuarta sesión, el OSACT convino en que seguiría examinando la manera de abordar este subtema del programa en su 45º período de sesiones.

VIII. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención

(Tema 8 del programa)

A. Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero

(Subtema 8 a) del programa)

Deliberaciones

63. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas facilitadas por la Sra. Elsa Hatanaka (Japón). En su segunda sesión, el OSACT señaló que la cuestión se incluiría en el programa de su período de sesiones siguiente de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba.

B. Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero

(Subtema 8 b) del programa)

1. Deliberaciones

64. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Takeshi Enoki (Japón) y el Sr. Washington

⁴² Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

Zhakata (Zimbabwe). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁴³.

2. Conclusiones

65. El OSACT prosiguió el examen del sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI (en lo sucesivo, el sistema de medición común) en el marco de las cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención.

66. El OSACT reconoció la importancia de contar con un sistema de medición común para las políticas relativas al cambio climático. Observó que la CP había solicitado al GAP que elaborara orientaciones sobre la manera en que las Partes habrían de rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en virtud de las cuales la contabilización se llevara a cabo de conformidad con los sistemas de medición comunes evaluados por el IPCC⁴⁴.

67. Por consiguiente, el OSACT convino en aplazar el examen del sistema de medición común hasta su 46º período de sesiones a fin de poder tener en cuenta las deliberaciones del GAP sobre las orientaciones a que se hace referencia en la decisión 1/CP.21, párrafo 31.

C. Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional

(Subtema 8 c) del programa)

1. Deliberaciones

68. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. Tuvo ante sí el documento FCCC/SBSTA/2016/MISC.2⁴⁵. En su primera sesión, el OSACT convino en que su Presidente celebraría consultas con las Partes interesadas acerca de esta cuestión y presentaría un proyecto de conclusiones al OSACT en su segunda sesión, en cuyo transcurso el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁴⁶.

2. Conclusiones

69. El OSACT tomó nota de la información y los avances notificados por las secretarías de la OACI y la OMI respecto de la labor que estaban realizando para hacer frente a las emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional⁴⁷, así como de las opiniones expresadas por las Partes sobre esa información.

70. El OSACT invitó a las secretarías de la OACI y la OMI a que lo siguieran informando en sus futuros períodos de sesiones sobre los trabajos relacionados con esta cuestión.

⁴³ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.3.

⁴⁴ Decisión 1/CP.21, párr. 31.

⁴⁵ Las declaraciones de apertura y clausura, incluidas las de la OACI, la OMI y un grupo de Partes que solicitó que quedara constancia de su declaración en el informe del período de sesiones, pueden consultarse en el portal destinado a las comunicaciones, en <http://unfccc.int/5900>.

⁴⁶ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.7.

⁴⁷ FCCC/SBSTA/2016/MISC.2.

D. Programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

(Subtema 8 d) del programa)

1. Deliberaciones

71. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en que su Presidente celebraría consultas con las Partes interesadas acerca de esta cuestión y presentaría un proyecto de conclusiones al OSACT en su segunda sesión, en cuyo transcurso el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁴⁸.

2. Conclusiones

72. El OSACT inició su examen de los resultados del programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) atendiendo a lo convenido en el OSACT 41⁴⁹.

73. El OSACT reconoció la contribución decisiva del programa de formación a la calidad y la coherencia del examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I, así como la importancia de seguir desarrollando y mejorando el programa de formación, teniendo en cuenta su relevancia con respecto a la futura aprobación de las modalidades, procedimientos y directrices comunes para la transparencia de las medidas y el apoyo en el contexto del Acuerdo de París⁵⁰.

74. El OSACT observó que la ejecución del programa de formación se había iniciado en septiembre de 2015, y que los expertos que habían seguido el programa de formación todavía no contaban con experiencia en la realización del examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I utilizando las “Directrices para el examen técnico de la información comunicada conforme a lo dispuesto en la Convención en los inventarios de gases de efecto invernadero, los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención”⁵¹. Por lo tanto, el OSACT reconoció que no disponía aún de información suficiente para poder evaluar los resultados a fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo y útil con miras a seguir desarrollando y mejorando el programa de formación.

75. El OSACT convino en examinar la evaluación de los resultados del programa de formación en el OSACT 46 con miras a formular recomendaciones a la CP 23 (noviembre de 2017) sobre el desarrollo ulterior y la mejora del programa de formación.

76. El OSACT también convino en prorrogar la ejecución del programa de formación en curso hasta 2017.

⁴⁸ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.6.

⁴⁹ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 73.

⁵⁰ Art. 13, párr. 13, del Acuerdo de París.

⁵¹ Anexo de la decisión 13/CP.20.

IX. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto

(Tema 9 del programa)

A. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio

(Subtema 9 a) del programa)

1. Deliberaciones

77. El OSACT examinó este subtema del programa en la reanudación de su primera sesión y en su segunda sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la Sra. Maya Hunt (Nueva Zelanda) y el Sr. José Antonio Prado (Chile). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵².

2. Conclusiones

78. El OSACT siguió examinando los programas de trabajo a que se hacía referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafos 5 a 7 y 10.

79. El OSACT tomó nota con reconocimiento del rico intercambio de opiniones que habían mantenido las Partes durante el taller del período de sesiones sobre las actividades de restablecimiento de la vegetación y pidió a la secretaría que preparase un informe sobre el taller para examinarlo en su 45º período de sesiones.

80. El OSACT acordó seguir examinando el programa de trabajo a que se hacía referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafo 6, durante su 45º período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) para que lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones (noviembre de 2016), según lo recogido en el documento FCCC/SBSTA/2016/CRP.1.

81. El OSACT también acordó seguir examinando los programas de trabajo a que se hace referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafos 5, 7 y 10, durante su 45º período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión o presentar un informe sobre los resultados a la CP/RP para que lo examinara y, en su caso, lo aprobara en su 12º período de sesiones.

B. Consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto

(Subtema 9 b) del programa)

1. Deliberaciones

82. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en

⁵² El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.15.

consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Enoki y el Sr. Zhakata. En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵³.

2. Conclusiones

83. El OSACT prosiguió su evaluación de las consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los GEI enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto para los períodos de compromiso tercero o siguientes, conforme a lo solicitado en la decisión 4/CMP.7, párrafos 10 y 11.

84. El OSACT reconoció que la evaluación de las consecuencias del sistema de medición elegido era un proceso importante que estaba asociado y supeditado a la condición de que las Partes estudiaran la posibilidad de poner en marcha un tercer período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

85. El OSACT convino en aplazar la evaluación de esta cuestión y señaló que volvería a ocuparse de ella únicamente si la CP/RP empezaba a estudiar la posibilidad de poner en marcha un tercer período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

C. Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio (Subtema 9 c) del programa)

1. Deliberaciones

86. El OSACT examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas facilitadas por el Sr. Eduardo Sanhueza (Chile). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵⁴.

2. Conclusiones

87. El OSACT prosiguió el examen de las consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio.

88. El OSACT tomó nota de la información reunida a través de las comunicaciones de las Partes a lo largo del examen de este subtema del programa, y que figura en los documentos FCCC/SBSTA/2011/MISC.12, FCCC/SBSTA/2011/INF.15, FCCC/SBSTA/2012/MISC.10 y FCCC/SBSTA/2014/CRP.2.

89. El OSACT acordó proseguir su examen de este subtema del programa en su 46° período de sesiones.

⁵³ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.2.

⁵⁴ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.4.

X. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención

(Tema 10 del programa)

A. Marco para diversos enfoques

(Subtema 10 a) del programa)

B. Enfoques no relacionados con el mercado

(Subtema 10 b) del programa)

C. Nuevo mecanismo de mercado

(Subtema 10 c) del programa)

1. Deliberaciones

90. El OSACT examinó los subtemas 10 a) a c) del programa en la reanudación de su primera sesión y en su segunda sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSACT convino en que su Presidente celebraría consultas con las Partes interesadas acerca de esta cuestión y presentaría un proyecto de conclusiones al OSACT en su segunda sesión, en cuyo transcurso el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵⁵.

2. Conclusiones

91. El OSACT tomó nota de la labor realizada para dar cumplimiento a los mandatos dimanantes de la decisión 1/CP.18, párrafos 44, 47 y 50, incluida la recopilación de información a partir de las comunicaciones de las Partes y de los documentos técnicos⁵⁶ e informes de talleres⁵⁷ correspondientes.

92. El OSACT acordó volver a examinar estas cuestiones en su 50º período de sesiones (junio de 2019).

XI. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París

(Tema 11 del programa)

A. Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París

(Subtema 11 a) del programa)

1. Deliberaciones

93. El OSACT examinó este subtema del programa en la reanudación de su primera sesión y en su segunda sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la

⁵⁵ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.10.

⁵⁶ FCCC/TP/2013/5, FCCC/TP/2013/6, FCCC/TP/2014/9, FCCC/TP/2014/10 y FCCC/TP/2014/11 y Corr.1.

⁵⁷ FCCC/SBSTA/2013/INF.11, FCCC/SBSTA/2013/INF.12 y FCCC/SBSTA/2013/INF.13.

Sra. Kelley Kizzier (UE) y el Sr. Hugh Sealy (Maldivas). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵⁸.

2. Conclusiones

94. El OSACT, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 36, inició el proceso relativo a las orientaciones a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París.

95. El OSACT observó que a lo largo del período de sesiones en curso las Partes habían mantenido un productivo intercambio de opiniones preliminar sobre el artículo 6, párrafos 2 y 3, del Acuerdo de París y sobre la decisión 1/CP.21, párrafo 36, y habían acordado que en el OSACT 45 se centrarían en convenir un entendimiento común de las cuestiones relacionadas con las orientaciones a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París.

96. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 30 de septiembre de 2016, presentaran sus opiniones sobre las orientaciones a que se hace referencia en el párrafo 94 *supra*⁵⁹.

B. Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París (Subtema 11 b) del programa)

1. Deliberaciones

97. El OSACT examinó este subtema del programa en la reanudación de su primera sesión y en su segunda sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la Sra. Kizzier y el Sr. Sealy. En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁶⁰.

2. Conclusiones

98. El OSACT, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafos 37 y 38, inició el proceso relativo a las normas, las modalidades y los procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París.

99. El OSACT observó que a lo largo del período de sesiones en curso las Partes habían mantenido un productivo intercambio de opiniones preliminar sobre el artículo 6, párrafos 4, 5, 6 y 7, del Acuerdo de París y sobre la decisión 1/CP.21, párrafos 37 y 38, y habían acordado que en el OSACT 45 se centrarían en convenir un entendimiento común de las cuestiones relacionadas con las normas, las modalidades y los procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París.

100. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 30 de septiembre de 2016, presentaran sus opiniones sobre las normas, las modalidades y los procedimientos del mecanismo a que se hace referencia en el párrafo 98 *supra*⁶¹.

⁵⁸ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.11.

⁵⁹ Véase la nota 11 *supra*.

⁶⁰ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.12.

⁶¹ Véase la nota 11 *supra*.

C. Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París

(Subtema 11 c) del programa)

1. Deliberaciones

101. El OSACT examinó este subtema del programa en la reanudación de su primera sesión y en su segunda sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSACT convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la Sra. Kizzier y el Sr. Sealy. En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁶².

2. Conclusiones

102. El OSACT, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafos 39 y 40, inició el proceso relativo al programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques de desarrollo sostenible no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 9, del Acuerdo de París.

103. El OSACT observó que a lo largo del período de sesiones en curso las Partes habían mantenido un productivo intercambio de opiniones preliminar sobre el artículo 6, párrafos 8 y 9, del Acuerdo de París y sobre la decisión 1/CP.21, párrafos 39 y 40, y habían acordado que en el OSACT 45 se centrarían en convenir un entendimiento común de las cuestiones relacionadas con el programa de trabajo a que se hace referencia en la decisión 1/CP.21, párrafos 39 y 40.

104. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 30 de septiembre de 2016, presentaran sus opiniones sobre el programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 102 *supra*⁶³.

XII. Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París

(Tema 12 del programa)

1. Deliberaciones

105. El OSACT examinó este tema del programa en sus sesiones primera y segunda. En su primera sesión, el OSACT convino en examinar este tema del programa en un grupo de contacto copresidido por el Sr. Rafael Da Soler (Brasil) y la Sra. Outi Honkatukia (Finlandia). En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁶⁴.

2. Conclusiones

106. El OSACT empezó a estudiar la elaboración de modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de

⁶² El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.13.

⁶³ Véase la nota 11 *supra*.

⁶⁴ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2016/L.5.

conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París, atendiendo a lo solicitado por la CP en su 21^{er} período de sesiones⁶⁵.

107. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 29 de agosto de 2016, presentaran sus opiniones sobre la elaboración de modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París⁶⁶, que se recopilarían en un documento de la serie MISC. Para ello, las Partes y las organizaciones observadoras tal vez deseen estudiar, entre otras cosas:

a) Qué modalidades existen para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, qué problemas plantean esas modalidades y qué carencias de información se observan al respecto;

b) Qué modalidades para la rendición de cuentas es necesario elaborar a fin de atender a lo dispuesto en el Acuerdo de París, con arreglo al artículo 9, párrafo 7, y qué dificultades entraña la elaboración de esas modalidades y cómo se pueden abordar;

c) Cómo garantizar que se elaboren modalidades para la rendición de cuentas a tiempo con vistas a su integración en el marco de transparencia establecido en virtud del Acuerdo de París.

108. El OSACT pidió a la secretaría que organizara un taller durante su 45^o período de sesiones para orientar su labor sobre este asunto, sirviéndose del contenido de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 107 *supra* y de las conclusiones pertinentes de los órganos de la Convención.

109. El OSACT convino en seguir examinando esta cuestión en su 45^o período de sesiones.

110. El OSACT también pidió a la secretaría que elaborara un documento técnico, antes del OSACT 46, en el que se resumiera la información del taller a que se hace referencia en el párrafo 108 *supra* y la contenida en las comunicaciones.

111. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 108 y 110 *supra*. Pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

XIII. Cooperación con otras organizaciones internacionales

(Tema 13 del programa)

1. Deliberaciones

112. El OSACT examinó este tema del programa en la reanudación de su primera sesión y en su segunda sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSACT convino en que su Presidente celebraría consultas con las Partes interesadas acerca de esta cuestión y presentaría un proyecto de conclusiones al OSACT en su segunda sesión, en cuyo transcurso el OSACT examinó y aprobó la conclusión que figura a continuación⁶⁷.

⁶⁵ Decisión 1/CP.21, párr. 57.

⁶⁶ Véase la nota 11 *supra*.

⁶⁷ FCCC/SBSTA/2016/L.14.

2. Conclusión

113. El OSACT tomó nota del documento FCCC/SBSTA/2016/INF.3 que contenía el resumen de las actividades de cooperación de la secretaría con otras organizaciones internacionales.

XIV. Otros asuntos

(Tema 14 del programa)

Deliberaciones

114. El OSACT examinó este tema del programa en la reanudación de su primera sesión.

115. El OSACT tomó nota de un informe de síntesis⁶⁸ sobre el proceso de evaluación técnica de los niveles de referencia propuestos de las emisiones forestales y/o niveles de referencia forestal propuestos presentados por las Partes que son países en desarrollo⁶⁹, el cual se preparó para el período de sesiones, y de las recomendaciones contenidas en dicho informe.

116. No se planteó ningún otro asunto en relación con este tema del programa.

XV. Clausura e informe del período de sesiones

(Tema 15 del programa)

1. Consecuencias administrativas y presupuestarias

117. En las sesiones segunda y cuarta del OSACT, una representante de la secretaría presentó una evaluación preliminar de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las conclusiones aprobadas durante el período de sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento que se aplicaba.

118. La representante informó al OSACT de que algunas actividades resultantes de las negociaciones del período de sesiones en curso exigían un incremento del apoyo prestado por la secretaría, por lo que esta necesitaría recursos adicionales a los previstos en el presupuesto básico para el bienio 2016-2017. Se trata en particular de las siguientes:

a) En relación con el tema 3 del programa, “Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático”, se necesitarán fondos por valor de 455.000 euros para sufragar los gastos derivados del apoyo a la ejecución del programa de trabajo de Nairobi.

b) En relación con el subtema 6 a) del programa, “Investigación y observación sistemática”, la sesión de exposición de carteles durante la novena reunión del diálogo sobre la investigación tiene consecuencias financieras, pero su costo será absorbido con cargo a los recursos existentes.

c) En relación con el subtema 7 a) del programa, “Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta: Foro mejorado y programa de trabajo”, se necesitarán fondos por valor de 225.000 euros para poner en práctica el programa de trabajo. Se han incluido actividades de este tipo en la reciente solicitud de contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias. Se informa a las Partes de que los mismos costos se han consignado en relación con el subtema 14 a) del programa del OSE.

⁶⁸ Elaborado atendiendo a lo dispuesto en la decisión 13/CP.19, párr. 4.

⁶⁹ FCCC/SBSTA/2016/INF.2.

d) En relación con el tema 12 del programa, “Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París”, los costos derivados de la participación de cinco expertos en el taller que se celebrará coincidiendo con el OSACT 45 se absorberán con cargo a los recursos existentes.

119. Añadió que las cantidades señaladas eran preliminares y se basaban en la información de que se disponía en aquel momento. La representante señaló que se necesitarían fondos adicionales por un valor total de 680.000 euros para sufragar los costos de las actividades encargadas.

120. La representante también señaló que algunas de las conclusiones aprobadas por el OSACT en el período de sesiones en curso tendrían consecuencias presupuestarias después de 2017. En lo referente a las necesidades de recursos para 2018-2019, informó al OSACT que se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

2. Clausura e informe del período de sesiones

121. En su segunda sesión, el OSACT examinó y aprobó el proyecto de informe del período de sesiones⁷⁰ y autorizó al Relator a que, con la asistencia de la secretaría y bajo la orientación del Presidente, ultimara el informe del período de sesiones y lo pusiera a disposición de todas las Partes. En la misma sesión, formularon declaraciones de clausura los representantes de siete Partes, incluidas declaraciones en nombre del Grupo de los Estados de África, la AOSIS, el GIA, el G77 y China, la AILAC, los países menos adelantados (PMA) y el Grupo de Convergencia. Formularon también declaraciones los representantes de ONG empresariales e industriales, ONG dedicadas al medio ambiente, ONG de agricultores, organizaciones de los pueblos indígenas, ONG dedicadas a las cuestiones de género y de la mujer y ONG de jóvenes⁷¹.

122. En su tercera sesión, el 26 de mayo, el OSACT celebró una sesión junto con el OSE y el GAP para despedir a la Sra. Christiana Figueres, Secretaria Ejecutiva saliente de la Convención Marco. Los representantes de las Presidencias actual y entrante de la CP, los Presidentes de las Mesas de los tres órganos subsidiarios y la Sra. Patricia Espinosa, Secretaria Ejecutiva designada, le agradecieron los servicios prestados durante su mandato.

123. La Sra. Figueres recordó su primer discurso ante las Partes en 2010, cuando había invitado a todos los gobiernos a hacer frente al desafío planteado por la magnitud y la urgencia de la amenaza del cambio climático, y los seis años siguientes, que habían estado marcados por los incansables esfuerzos desplegados por las Partes para dar respuesta al cambio climático. Expresó su agradecimiento a las Partes por su intenso trabajo, sus aspiraciones nacionales, su colaboración mutua y su ambición colectiva. Subrayó el papel crucial que desempeñaban los actores que no eran Partes y la sociedad civil, y agradeció a los gobiernos subnacionales, las empresas, las instituciones financieras y la sociedad civil en general su apoyo al proceso de lucha contra el cambio climático. La Sra. Figueres expresó además su agradecimiento a las organizaciones de las Naciones Unidas y transmitió su profunda gratitud al personal de la secretaría de la Convención por su inquebrantable compromiso, su incansable dedicación y su sabiduría colectiva⁷².

124. Formularon declaraciones 14 Partes, incluidas declaraciones en nombre del Grupo de los Estados de África, la AILAC, la AOSIS, la Comunidad del Caribe, el GIA, la Unión

⁷⁰ FCCC/SBSTA/2016/L.1.

⁷¹ Véase la nota 1.

⁷² Véase <http://newsroom.unfccc.int/unfccc-newsroom/christiana-figueres-farewell-address-to-delegates/>.

Europea y sus Estados miembros, el Grupo de los 77 y China, los PMA y el Grupo de Convergencia.

125. En su cuarta sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones sobre el tema 7 del programa⁷³. Formuló una declaración el representante de una Parte⁷⁴, tras lo cual el Presidente agradeció el apoyo prestado por todas las Partes, los facilitadores y el equipo de funcionarios de la secretaría que trabajaban para el OSACT y clausuró el período de sesiones.

⁷³ Véanse las notas 36 y 41, y el párr. 62 *supra*.

⁷⁴ Véase la nota 39 *supra*.

Anexo I

Programa de trabajo¹ del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (junio de 2016 a noviembre de 2018)

Antes o durante el transcurso del OSE 45 y el OSACT 45 (noviembre de 2016)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Documento técnico sobre la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad	A más tardar en el OSE 45 y el OSACT 45 Documento técnico
Opiniones y experiencias, en particular sobre estudios de casos, teniendo en cuenta los párrafos 1 y 6 de la decisión 11/CP.21, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de llevar a efecto la labor del foro mejorado, en relación con: <ol style="list-style-type: none"> 1) La diversificación y transformación económicas; 2) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad 	A más tardar en el OSE 45 y el OSACT 45 Comunicaciones de las Partes y organizaciones
Taller sobre las opiniones y experiencias, en particular sobre estudios de casos, teniendo en cuenta los párrafos 1 y 6 de la decisión 11/CP.21, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de llevar a efecto la labor del foro mejorado, en relación con: <ol style="list-style-type: none"> 1) La diversificación y transformación económicas; 2) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad 	Antes del OSE 45 y el OSACT 45 Informe sobre el taller
Debate sobre el taller en el marco del foro, entre otras cosas, según corresponda, para brindar a las Partes la oportunidad de plantear las esferas prioritarias y, si procede, constitución de un grupo especial de expertos	Durante el OSE 45 y el OSACT 45 Conclusiones del foro

¹ Los párrafos 5 y 6 de la decisión 11/CP.21 dicen lo siguiente: “Aprueba el programa de trabajo, que comprende los siguientes ámbitos: a) la diversificación y transformación económicas; b) la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; Decide que, al ejecutar el programa de trabajo, se aborden las necesidades de todas las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, y se tomen como base, entre otras cosas, las evaluaciones y los análisis de las repercusiones, lo que incluirá el uso y el desarrollo de modelos económicos, y se tengan en cuenta todas las cuestiones normativas de interés”.

Antes o durante el transcurso del OSE 46 y el OSACT 46 (mayo de 2017)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Labor del grupo especial de expertos técnicos, si procede	Durante el OSE 46 y el OSACT 46 Informe del grupo especial de expertos técnicos, si procede
Debate, en el marco del foro, sobre la reunión del grupo especial de expertos técnicos, si procede	No se aplica
Debate entre las Partes sobre la recomendación a la CP 23 (noviembre de 2017)	Posible proyecto de recomendación que se sometería a examen en la CP 23

Antes o durante el transcurso del OSE 47 y el OSACT 47 (noviembre de 2017)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Debate, en el marco del foro, sobre las posibles necesidades de herramientas de modelización, incluidas las oportunidades de fomento de la capacidad, en relación con el programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	Durante el OSE 47 y el OSACT 47 Conclusiones del foro
Debate, en el marco del foro, sobre las esferas del programa de trabajo	

Antes o durante el transcurso del OSE 48 y el OSACT 48 (abril y mayo de 2018)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Taller de capacitación, en el marco del foro, sobre el uso de herramientas de modelización económica en relación con el programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	Informe sobre el taller de capacitación organizado en el marco del foro

Antes o durante el transcurso del OSE 49 y el OSACT 49 (noviembre de 2018)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Examen de la labor del foro mejorado	Proyectos de conclusiones/decisiones

Abreviaturas: CP = Conferencia de las Partes, OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución, OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

Anexo II

Atribuciones de los grupos especiales de expertos técnicos sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 11/CP.21, párrafo 4, los órganos subsidiarios pueden constituir grupos especiales de expertos técnicos para que trabajen en los aspectos técnicos del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta. Estos grupos deberán presentar conclusiones que ayudarán al foro mejorado a formular recomendaciones.
2. En la composición de los grupos especiales de expertos técnicos se respetará el equilibrio regional, de conformidad con la decisión 11/CP.21, párrafo 4, y se tendrá en cuenta el objetivo del equilibrio de género, en consonancia con la decisión 23/CP.18.
3. Cada grupo especial de expertos técnicos estará integrado por:
 - a) Doce expertos, incluidos dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, un miembro de los pequeños Estados insulares en desarrollo y un miembro de los países menos adelantados;
 - b) Dos expertos de organizaciones intergubernamentales con experiencia en la esfera técnica correspondiente.
4. Los expertos participantes desempeñarán sus funciones en calidad de expertos independientes.
5. Los grupos especiales de expertos técnicos celebrarán reuniones coincidiendo con las reuniones del foro, a menos que las Partes decidan otra cosa.
6. Los expertos técnicos deberán tener las cualificaciones y los conocimientos especializados pertinentes en los ámbitos científicos, técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta. Las Partes determinarán qué conocimientos especializados son necesarios para cada grupo especial de expertos técnicos.
7. Los miembros de los grupos especiales de expertos técnicos serán propuestos y aprobados por las Partes.
8. Los copresidentes de los grupos especiales de expertos técnicos serán propuestos y aprobados por las Partes, siendo un copresidente propuesto por las Partes que son países en desarrollo y el otro, por las Partes que son países desarrollados.
9. Las reuniones estarán abiertas a la participación de las organizaciones observadoras acreditadas y los observadores acreditados de las Partes.
10. La secretaría prestará apoyo a las actividades de los grupos especiales de expertos técnicos, entre otras cosas facilitando la organización de las reuniones y preparando los materiales de antecedentes y los informes de los talleres o las reuniones, si así lo solicita el grupo correspondiente y según proceda.